



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA RESERVA NACIONAL DE JUNÍN  
N° 004 -2017 SERNANP-RNJ-JEF**

Junín, 06 de Julio de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 020-2017-SERNANP-RNJ/RUC de fecha 05 de Julio de 2017, el especialista de la Reserva Nacional de Junín, recomienda la acreditación y formalización del "II Programa de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Nacional de Junín-2017", además de llevar el registro personal y destacar oficialmente a los Guardaparques Voluntarios del área, de conformidad con la ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley del Voluntariado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834 y artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que INRENA, ahora SERNANP, constituye el ente Rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las áreas Naturales Protegidas.

Que, en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por D.S.N° 038-2001-AG, establece las funciones y mecanismos de identificación de los Guardaparques Voluntarios, concordantes con la Ley de Voluntariado, Ley N° 28238. y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES, los Guardaparques Voluntarios tienen derecho, entre otros a contar con una identificación que acredite su condición de voluntario.

Que, dentro de las actividades programadas dentro del Plan Operativo anual de la Reserva Nacional de Junín se ha considerado promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas mediante el Programa de Guardaparques Voluntarios que apoyen las actividades y tareas de control, monitoreo, vigilancia y educación ambiental, desarrollando actividades de conservación y desarrollo sostenible en el Área Natural Protegida.

Que, el Guardaparque Voluntario, se define como el poblador y/o profesional asentado en la zona de influencia de la Reserva Nacional de Junín, que apoya activamente en la conservación del Área Natural Protegida y promueve el desarrollo sostenible de sus



comunidades; asimismo se inscribe para formar parte del Programa de Guardaparques Voluntarios de la RNJ, donde recibirá capacitación y adiestramiento. El carácter de voluntario significa que la Jefatura no está en la obligación de otorgar algún beneficio o retribución económica, por lo que el Guardaparque Voluntario renuncia de cualquier pretensión de este tipo;

Que, en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por D.S.N° 038-2001-AG, establece que el Jefe del área es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, es la de dirigir y supervisar la gestión del área natural protegida.

Que, mediante la convocatoria del Programa de Guardaparques Voluntarios, se recibió los documentos y mediante las evaluaciones efectuadas a los mismos, los siguientes solicitantes cumple los requisitos exigidos por la jefatura del ANP:

- Pedro Luis Carhuaricra Arias DNI N° 72046801
- César Donato Zevallos Bashualdo DNI N° 43687159
- Janeth Stefany Quinteros Yantas DNI N° 70183165

En uso de las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 27° del Decreto Supremo N°006-2008-MINAM, que aprueba el reglamento de Organización y Función del SERNANP;

#### SE RESUELVE


Artículo 1°.- Reconocer oficialmente como guardaparques voluntarios a:

Nombres y Apellidos	N° de DNI
Pedro Luis Carhuaricra Arias	72046801
César Donato Zevallos Bashualdo	43687159
Janeth Stefany Quinteros Yantas	70183165

Artículo 2°.- Acreditar durante setenta y tres (73) días calendarios, período del 06 de Julio al 30 de Setiembre del 2017, la condición de Guardaparques Voluntarios a los integrante del Segundo Programa de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Nacional de Junín-2017.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
Ing. Ronald Luis Medrano Yanqui  
Jefe de la Reserva Nacional de Junín  
SERNANP-MINAM